



71617

# Municipalidad de Cajamarca

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 774-CMPC.**

Cajamarca, 06 de octubre de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA:**

**POR CUANTO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de octubre de 2021, el Dictamen N° 010-2021-CDUyT-MPC de la Comisión de Desarrollo Urbano y Territorial, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Capítulo II del Artículo V de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 84°, prescribe que las Municipalidades Distritales tienen como función, contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Artículo 14°, Numeral 14.1, lo siguiente: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento";

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su Artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, al indicar que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como, espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...). Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...);

Que, con INFORME N° 131-2021-GDUyT-MPC, de fecha 13 de setiembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, ha presentado el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE PELIGRO DE INUNDACIONES PLUVIAL Y MOVIMIENTO EN MASA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA 2021- 2023, para su revisión y aprobación mediante Ordenanza Municipal.





# Municipalidad de Cajamarca

Que, el Artículo 34° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 559-CMPC, establece: "El Alcalde convoca y preside las sesiones de Concejo Municipal, en su ausencia las preside el Teniente Alcalde y en ausencia de ambos lo preside que corresponda, de acuerdo a Ley. Siendo que en el presente caso el Regidor Henry Segundo Alcántara Salazar, fue quien presidió la Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2021.

Que, estando a lo dictaminado, en uso de las facultades conferidas por el inciso 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca; se aprueba la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE PELIGROS DE INUNDACION PLUVIAL Y MOVIMIENTOS DE MASA EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA 2021-2023**

**Artículo Primero:** APROBAR, el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE PELIGRO DE INUNDACIONES PLUVIAL Y MOVIMIENTO EN MASA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA 2021- 2023, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal,

**Artículo Segundo:** ENCARGAR, al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres conformado por las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad provincial de Cajamarca, asegurar su permanente implementación y evaluación con la activa participación de los actores involucrados, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, la supervisión y monitoreo de la implementación del Plan aprobado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto:** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente disposición, conforme a Ley y a la Unidad de Informática y Sistema su publicación en la página web de la entidad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de Cajamarca  
  
Abg. Henry S. Alcántara Salazar  
TENIENTE ALCALDE

C.º  
Alcalde  
Sala de Regidores  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial  
Unidad de Informática y Sistemas  
Archivo

